

Expedient	Assumpte
2023/42-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides (Esports) Emissor : Esports Codi : 14614074674535376163	SUBVENCIÓ NOMINATIVA ESPORTS 2023 - CLUB CICLISTA CAMPOCLARO

Signat per:

DILIGÈNCIA

Se extiende la presente diligencia para hacer contar que la traducción de la resolución que se reproduce a continuación, corresponde al texto integro del DECRETO firmado en fecha 26 de julio del 2023, por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Deportes, Educación y Turismo Deportivo:

“El/la instructor/a que suscribe eleva al Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Deportes, Educación y Turismo Deportivo la siguiente propuesta de DECRETO:

“ANTECEDENTES

Visto el interés de la Consejería de Deportes del Ayuntamiento de Tarragona de colaborar con el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550, para contribuir al fomento de la actividad deportiva de ciclismo que realiza el club durante este año 2023.

Visto el borrador del convenio entre el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- ☐ *Solicitud del presidente de la entidad por el que solicita la subvención.*
- ☐ *Identificación fiscal de la entidad.*
- ☐ *Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria.*
- ☐ *Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria.*
- ☐ *Declaración responsable de la entidad de que no incurre en los supuestos del artículo 13 LGS.*
- ☐ *Declaración responsable conforme la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas por*
acreditar que todas las personas que se adscriben a la ejecución de la actividad y que tienen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por



sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual ni por delitos de tráfico de seres humanos.

☐ *Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria, Anexo 1.*

☐ *Certificado positivo de la Recaudación municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.*

☐ *Informe del Jefe Administrativo de Deportes según el cual no consta que dicho club tenga pendiente justificar ninguna subvención, ni ningún expediente de reintegro incoado por este proyecto.*

☐ *Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 05060 34110 48932 del presupuesto municipal de 2023, con núm. de operación 12023000033153, por importe de 10.000,00.- € en concepto de "Subvención Nominativa Deportes 2023 – Club Ciclista Campclar (12º Exp. MC)".*

☐ *Informe del Jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad del Ayuntamiento de Tarragona, según los cuales los 10.000€ de la subvención figuran nominativamente consignados en el presupuesto municipal 2023.*

☐ *Informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona.*

Visto que el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal ha emitido informe de fiscalización limitada favorable a la propuesta de redactado de convenio entre ambas partes, que consta en el expediente.

Por lo que respecta a la excepcionalidad del pago con carácter previo, el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO es una entidad deportiva que lleva a cabo una importante labor en la ciudad, mediante el fomento de la actividad deportiva; así, considerando este hecho y teniendo en cuenta las circunstancias de la entidad, el pago a posteriori de la subvención implicaría la imposibilidad de realizar las actividades propias del club para este año, por ello del carácter prepagable de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC)

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Ley del deporte aprobada por Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, y modificaciones posteriores.

7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

8. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

9. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.



COMPETÈNCIA

Es competente para la adopción de esta resolución al Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Deportes, Educación y Turismo Deportivo, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023 de delegación de competencias, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto de 10.000 €, en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550 para el año 2023, para contribuir al fomento y desarrollo de la actividad deportiva de ciclismo que realiza el club durante este año 2023

Tercero.- Entregar la cantidad de 10.000.-€ al CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550, en concepto de la aportación correspondiente al año 2023 del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y dicho entidad.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2024, y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de las sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Quinto.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que está sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.”

Séptimo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos y tesorería a efectos de que prepare la ordenación del pago.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.



DECRETO

El Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Deportes, Educación y Turismo Deportivo que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 04/08/2023, con núm. de referencia 2023/4557 y con resultado Favorable con observaciones(No suspensivo)."

A la data i les persones que figuren a la signatura electrònica.

